

Santiago, 15 OCT. 2008

VISTOS:

- 1) La denuncia, de 28 de abril de 2008, interpuesta por don Nicolás Gabor Levai en contra del Banco de Chile, por supuestas cláusulas abusivas en el contrato denominado Condiciones Generales de Uso Digipass; Y
- 2) Las atribuciones que confieren al Fiscal Nacional Económico los artículos 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el contrato Condiciones Generales de Uso Digipass, materia de la denuncia, se rige por lo dispuesto en el numeral 2, letra a) del Capítulo 1-7 sobre Transferencia Electrónica de Información Fondos, y el numeral 5 del Capítulo 2-4 sobre Cobro de Comisiones a Titulares de Cuentas Corrientes, ambos de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, así como por la Circular Bancos N° 3.400, de 7 de agosto de 2007, del mismo organismo.
- 2) Que, asimismo, resulta aplicable a dicho contrato la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en particular, respecto de aquellas materias que las leyes especiales no prevean y en las causas en que esté comprometido el interés colectivo o difuso de los consumidores o usuarios. Y,
- 3) Que, en virtud de ello, el Servicio Nacional del Consumidor, mediante Ordinario N° 18.626, de 26 de agosto de 2008, informó a esta Fiscalía que se encuentra actualmente analizando el contrato en cuestión, con el objeto de revisar la conformidad a la ley de sus cláusulas y la adopción de las acciones que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

RESUELVO:

1.- **DESESTÍMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN**, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia.

2.- **REMÍTASE LOS ANTECEDENTES** al Servicio Nacional del Consumidor, para los fines a que haya lugar.

3.- **REMÍTASE LOS ANTECEDENTES**, además, a la División de Estudios de esta Fiscalía, para su consideración en las labores propias de esa División.

4.- **ARCHÍVESE.**

Rol N° 1174-08 FNE. Anótese y comuníquese.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO